

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención nominativa de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, de fecha de 1 de octubre de 2024 y modificada a fecha 28 de octubre de 2024.

Considerando que consta en expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha de 5 de diciembre de 2024.

Considerando que consta en expediente Informe favorable emitido por la Intervención Municipal a fecha de 8 de diciembre de 2024.

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 y modificada el 24 de noviembre de 2023, en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distritos, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, art. 3.1.a. de delegación general en las Concejalías Delegadas de la atribución del trámite, resolución y suscripción de los Convenios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la entidad UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con CIF núm. Q2918001-E, por importe de **10.000 €** que supone un 38,05% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 26.283,82€.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, para la realización del Programa "CATEDRA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CATEDRA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avenida Cervantes nº 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por nombramiento, mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el BOJA de 8 de enero de 2024 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el artículo 27.1 de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Y, de otra parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes 4, y con CIF P2906700-F, en virtud de las competencias que



le confiere el Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 y modificada el 24 de noviembre, de delegaciones en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distritos, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, art. 3.1.a) de delegación general en las Concejalías Delegadas, de atribución en materia de gestión económicas para el fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, respecto de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su ámbito competencial conforme al artículo 25.2 f) LRBRL, al desarrollo de actividades tendentes a garantizar la seguridad en el ámbito de emergencias y catástrofes de los vecinos de Málaga.

TERCERO.- Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la formación, la investigación, la seguridad y las emergencias.

Que la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA dentro de la Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes tiene por objetivo el desarrollo de distintas actividades como: asesoramiento en prevención ante situaciones de crisis y emergencias en la población; desarrollo de líneas y trabajos de investigación de carácter multidisciplinar en el área de la gestión e intervención en emergencias; organizar e impartir los estudios de Postgrado de Máster y Experto Universitario en la Universidad de Málaga sobre esta temática; colaboración con Empresas, organismos civiles y militares para el asesoramiento y apoyo en situaciones de crisis y emergencias; organización de Jornadas y/o Congresos sobre seguridad, emergencias y catástrofes (en el año 2024 la XVIII edición); generar publicaciones de carácter científico y técnico sobre psicología de emergencias, emergencias sanitarias, protección civil, desarrollos tecnológicos y gestión de emergencias y desastres.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades para garantizar y mejorar la protección de los vecinos de Málaga en el ámbito de la seguridad, emergencias y catástrofes, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al objetivo marcado. Consecuentemente, la entidad manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, en los términos de lo establecido en el art. 22.2.a) en relación con lo dispuesto en el art. 28 de la



presupuestaria resultante del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, por el que se aprueba el segundo expediente de modificación de crédito del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024.

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDAN

El proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

PRIMERO.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio concretar la voluntad de colaboración para el desarrollo por ambas partes, en el marco del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de la **CATEDRA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES**, cuya finalidad es la de llevar a cabo una serie de actividades de investigación, formación, difusión y transferencia del conocimiento en el campo de las situaciones de emergencias y catástrofes así como en aspectos relacionados con la seguridad y la cultura preventiva.

SEGUNDO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La UMA pondrá a disposición del desarrollo de la Cátedra, los medios que se precisen para la misma y aportará los recursos materiales y de equipamiento necesario, así como sus propias instalaciones, aplicaciones informáticas, etc., necesarias para el desarrollo de la Cátedra.

El personal unido a la citada Cátedra por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la UMA, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área Específica de Seguridad estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Universidad de Málaga, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.



- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de **26.283,82€ (VEINTISEIS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).**

El Área Específica de Seguridad aporta la cantidad de **10.000€ (DIEZ MIL EUROS)**, para el desarrollo de este Proyecto. Dicho importe se imputará a la partida 22.1361.48900.1960, dentro del Presupuesto vigente para el presente ejercicio 2024.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN.

Conforme al art.2.1.b) de la LGS estamos ante una actividad ya ejecutada y justificada.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados. El importe correspondiente se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2024.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:



1. **Memoria técnica justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. **Facturas.** Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
ÁREA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD	
Nombre del proyecto:	
Año: 2024	
Cuantía que imputa:	

Firmado por: AGUILAR GARCÍA, EDUARDO ANGEL Fecha Firma: 10/12/2024 08:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENEER, AVELINO Fecha Firma: 10/12/2024 08:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/12/2024 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:40 Emitido por: FNMT-RCM



Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.*
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.*
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.*
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).*
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.*
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.*

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá con independencia de que se requieran o*



cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área Específica de Seguridad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto.

VIII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50% del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

IX.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

X.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XI.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto.

XII.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XIII.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.



XIV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XV.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

QUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El abono de la subvención se realizará en el ejercicio presupuestario del año 2024, siendo requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto.

SEXTO.- DESGLOSE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

GASTO	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	14.650,00 €	- €
Mantenimiento conservación	- €	- €
Material fungible	403,32 €	- €
Seguros	- €	- €
Suministros	- €	- €
Gastos gestión	- €	- €
Publicidad y propaganda	- €	- €
Transporte	5.078,90 €	- €
Servicios subcontratados	3.316,60 €	- €
otros: alojamiento	2.835,00 €	- €
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	26.283,82 €	
INGRESOS		

Firmado por: AGUILAR GARCIA, EDUARDO ANGEL Fecha Firma: 10/12/2024 08:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 10/12/2024 08:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/12/2024 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:40 Emitido por: FNMT-RCM



GASTO	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Matriculación / inscripción		11.283,82 €
Ingresos procedente de otras entidades		5.000,00 €
TOTAL INGRESOS		16.283,82 €
SUBVENCIÓN		10.000,00 €

SÉPTIMO.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en



actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la



- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área Específica de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. Que la contratación se realice a través de un procedimiento de selección que asegure la



2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

3. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

DECIMOPRIMERO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área Específica de Seguridad y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- e) e) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización
 - pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.



subvención.

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Sin perjuicio de la obligación económica que asume el Ayuntamiento con el importe de la subvención, apoyará las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

DÉCIMO SEGUNDO.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no Código es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, designados por el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad y dos representantes designados por la Universidad de Málaga, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.-PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área Específica de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará



documento acreditativo.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá **vigencia hasta el 20 de diciembre de 2024**, y cubrirá las actuaciones realizadas por la UMA, dentro del marco del proyecto de desarrollo de la Cátedra, desde el **01 de enero de 2024**.

DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán motivos de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

A efectos de derechos de propiedad industrial e intelectual, se considera conocimiento previo a la Cátedra o preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campo idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentara su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, Know-How y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. En todo caso, para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Firmado por: AGUILAR GARCÍA, EDUARDO ANGEL Fecha Firma: 10/12/2024 08:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 10/12/2024 08:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/12/2024 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:40 Emitido por: FNMT-RCM



Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados (i) a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o (ii) a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A efectos de confidencialidad y protección de datos ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades de la Cátedra.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo; así como, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

DECIMONOVENO.- TRANSPARENCIA.

A efectos de transparencia de acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este Convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones" de ñas de ejecución del presupuesto 2024, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>, y de manera más detallada en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

No obstante, dado que se trata de la UMA, 2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y los Estatutos de la UMA aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad", "la contribución al progreso de al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad" y "la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas". Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

JEFE DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Fdo.: Eduardo Ángel Aguilar
García.-

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
ESPECÍFICA DE SEGURIDAD

Fdo.: Avelino de Barrionuevo
Gener.-

DOY FE,
El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local o
funcionario delegado.

Firmado por: AGUILAR GARCÍA, EDUARDO ANGEL Fecha Firma: 10/12/2024 08:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 10/12/2024 08:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/12/2024 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:40 Emitido por: FNMT-RCM

